

Lima Junio 28 de 1821.

Lo.^o

Y que suscriben tienen el honor de exponer a V. S. D. Diputado del Excm. Sr. D. José de S. Martín que estando por feneceer el tiempo de la suspensión de armas, convenido, sin haberse concluido el tratado de amistad que le motivó, es necesario prorrogar otro termino por 35 dias o lo que juzgare oportuno para su finalización.

Los esfuerzos se dirigiran que al punto que se accediere a estas proposiciones ya indicadas en el mismo tratado de suspensión de hostilidades se interinarian V. S. D. y pondran todo empeño en que se lleve a debido efecto el que los Jefes de partidas o guerrillas se reduzcan a los limites que particularmente hemos anunciado a V. S. D. y que se abstengan de todo acto hostil, ni se hagan movimiento alguno de tropa en las inteligencias de que por nuestra parte sera invariable el cumplimiento, asi como se espera del concepto y buena fe que los merece el Excm. Sr. D. José de S. Martín. Toda falta en esta parte seria bastante para alterar la armonia que la junta de pacificación conforme en un todo con las ideas del Gobierno se propuso observar.

En mismo se interesa muy particularmente la sensibilidad de los D. Diputadas, a fin de que no pongan impedimento en la entrada franca de viveros en la Capital acordando para ello el modo muy conveniente durante la suspension de hostilidades para los baritos.

tantq de esta numerosa Ciudad, los quales no serian
de ninguna parte en las guerra no seria conforme a
la humanidad hacerlos padecer por may tiempos pri-
vaciones de esta naturaleza: lo contrario seria excitar
la irrag amarga censura quando los sentimientos filan-
picos son los que animan a unos Gobiernos en esta
negociacion.

Finalmente si el Excmo. Cor. D. Jose de San Martin
accediere a la pte de suspension de hostilida-
des, esperan los q^{os} subscriben se sirva dar las ordenes
duplicadas p^a su execucion, y q^{os} V. N. acepten la certifi-
cion de sus mejores sentimientos = Man. de Plans = Jose
M. Galdeano = Man. Arocas = Fran.º Moar = Prio = D.
Diputados del Excmo. Cor. D. Jose de San Martin = D. Loria.

A bordo de la Fragata Copacabana en la
Bahia del Callao 20 de Junio de 1821

Los infrascriptos en virtud de la nota de V.S. de 17 de
este mes relativa a manifestar la antigüedad de la
palabra Condicion puesta en la Gaceta del
Gobierno de Lima el Pueblo 11 de el que rige tie-
nen el honor de exponer, que no habiendo tenido
efecto entonces ni hasta el presente el convenio
acordado sobre el particular el Gobierno se limita
a anunciar en la Gaceta el concepto de la
negociacion para satisfaccion del publico; pero
los que subscriben prometen q' inmediatamente q'
se realice lo convenido en el Art. 3.º de la promo-
va de la suspension de hostilidades, (y q' implorand
a V.S. sea a la mayor brevedad posible) el Excmo
S. D. Don Juan de Larrea dara un testimonio no-
torio q' acredite haber sido acordado de los
infrascriptos la deferencia de V.S. en este asunto
con todas las demas demostraciones q' puer-
figuran los sentimientos que han animado
a ambos Gobiernos en esta parte.
Platicamos a V.S. los q' subscriben los respetos en
su mayor aprecio = Manuel de Somo-
Jose M.º Galdrano = Manuel Abren = Sr



11ª nota

Mosr Srío - S. S. Diputado del
Exmo. S. D. Dox ee Sr. Martin

La copia

F. Mosr